



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Bellavista, 15 de enero del 2025

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 023-2025-D-FCA-UNAC

Visto, el Oficio N° 005-UIFCA-2025 de fecha 09 de enero del 2025, recibido el 15/01/2025, por el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, remite la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 004-2025-UIFCA-UNAC de fecha 08 de enero del 2025, donde se resuelve proponer al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis Titulado: "GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD DEL SERVICIO EN LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES S.A. PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA AMAZONAS, 2024", presentado por los bachilleres Grandez Lopez Ivan y Grandez Lopez Wili Fernando.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley; asimismo, el Art. 70° numeral 70.8 indica las atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 286-2024-CU de fecha 27 de noviembre del 2024, se resuelve aprobar la modificación al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, actualizado por Resolución N° 099-2021-CU y modificado por Resoluciones N°s 150 y 284-2023-CU;

Que, según el Art. 46° del citado Reglamento, señala que para la obtención del Título Profesional se requiere:

- Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superior de Estudios
- Aprobar, individualmente o en grupo (con un máximo de tres integrantes), una Tesis. En el caso de optar por un Trabajo de Suficiencia Profesional, este debe realizarse de manera individual.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- Obtener la resolución de autorización, exclusivamente para egresados provenientes de universidades no licenciadas

Que, en el TÍTULO III CAPÍTULO I.- TÍTULO PROFESIONAL Y MODALIDADES DE TITULACIÓN, Art. 48° del citado Reglamento, señala que, para la titulación de pregrado, el bachiller puede titularse bajo las siguientes modalidades:

- Con tesis
- Con trabajo de suficiencia profesional
Pudiéndose desarrollarse mediante:
 - Sin ciclo taller de tesis
 - Con ciclo taller de tesis
 - Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional
 - Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional

Los talleres son acompañamientos en la elaboración de la tesis e informe suficiencia profesional, los cuales serán regulados por su propia directiva;

Que, según el Artículo 50° del precitado Reglamento, los miembros del jurado evaluador del proyecto de tesis o trabajo de suficiencia profesional, serán designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la facultad y propuestos al Decano para su ratificación;

Que, conforme al Artículo 52° del citado Reglamento, los docentes que integran el jurado evaluador del proyecto, tesis o trabajo de suficiencia profesional, así como los de sustentación, deben ser docentes ordinarios. El jurado estará compuesto por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, quienes se mantienen constantes para la sustentación;

Que, el Artículo 53° del precitado Reglamento, indica que, el jurado evaluador de proyecto, de tesis, trabajo de suficiencia profesional y de sustentación está conformado por el presidente, el secretario, el vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y grado académico, uno de los miembros como mínimo deben ser de la especialidad del(os) graduando(s). El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de la tesis, o en la exposición del trabajo de suficiencia profesional;

Que, según el Art. 65° del precitado Reglamento, señala que, el Decano oficializará mediante Resolución la propuesta del Comité Directivo de Jurado Evaluador y el Asesor para que en un plazo de quince (15) días calendarios emita el dictamen colegiado;

Que, asimismo el Art. 66° del citado Reglamento, establece que el presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, remite al Decano de la Facultad el dictamen colegiado con la firma de los tres miembros, contados a partir de su recepción, pudiendo presentarse las siguientes posibilidades: incisos a, b y c;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR, la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 004-2025-UIFCA-UNAC de fecha 08 de enero del 2025, por el cual el Comité Directivo **DESIGNA** al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: **"GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD DEL SERVICIO EN LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES S.A. PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA AMAZONAS, 2024"**, presentado por los bachilleres **GRANDEZ LOPEZ IVAN Y GRANDEZ LOPEZ WILI FERNANDO**, como sigue:

- **Presidente** : Dr. Rufino Alejos Ipanaque
- **Secretario** : Mg. Leoncio Puelles Cacho
- **Vocal** : Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo
- **Suplente** : Dr. Juan Carlos Santurio Ramirez
- **Asesor** : Dr. Madison Huarcaya Godoy

SEGUNDO.- DEMANDAR, que el Presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, remita al Decano el Dictamen Colegiado con la firma de los tres miembros, dentro del plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, conforme a los Arts. 65° y 66° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Investigación-UIFCA, Comisión de Grados y Títulos-FCA, Miembros del Jurado, Asesor, Secretaria Académica-FCA e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Victor Hugo Duran Herreja
DECANO